

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00680.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa U C O - 240, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por el garante a favor de la sociedad demandante (ver inciso sexto del acápite de ANEXOS), o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención.-

2. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **167**, hoy **29 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5950b789451216e0b0f1592fb6b4addfef638f38406c92f1a8f5c33ebbd7a8f2

Documento generado en 28/09/2021 08:56:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>